

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 11 de julio de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MAYEILYS KATERINE MONTOYA ARDILA
Demandado(s)	ING CLINICAL CENTER S.A.S.
Demandado(s) solidario(s)	NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ
Radicación	20001-31-05-004-2023-00128-00

Vista la nota secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 28 del CPT y SS, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

No obstante, se hace la salvedad que la vinculación al proceso de los señores NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, se realiza en razón a que la pretensión “OCTAVO” (sic) de la demanda, está dirigida a ellos en su calidad de Socios Solidarios a cargo de la Sociedad Empleadora demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

### RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por MAYEILYS KATERINE MONTOYA ARDILA, contra ING CLINICAL CENTER S.A.S. y, solidariamente, contra NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a ING CLINICAL CENTER S.A.S. y los demandados solidarios NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presenten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a los demandados de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MAYEILYS KATERINE MONTOYA ARDILA
Demandado(s)	ING CLINICAL CENTER S.A.S.
Demandado(s) solidario(s)	NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ
Radicación	20001-31-05-004-2023-00128-00
Auto que admite demanda.	

2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a LUIS FERNANDO GOMEZ VANEGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.572.878, con tarjeta profesional No. 381.469 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / JDavidG

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f31147b41cc8c25e78077c34bd0134525276013d0253dc332a7eff55f10700**

Documento generado en 11/07/2023 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**